



Universidad de Santander
 Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**
 VIGILADA MINEPUCACIÓN

NTC5906
 Centro de conciliación y/o arbitraje

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ESTUDIO DEL CASO
 CEC-FT-026-UDES

Versión: 06

Resolución 0834 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2397

DATOS GENERALES

Fecha: 03/05/2023		Cód. Registro: 887	
Estudiante que diligencia:	VANESSA GISELA OJEDA PINTO	Cédula estudiante:	1020727921
Área o Materia:	FAMILIA		
Asunto:	Sin problema jurídico definible: <input type="checkbox"/>	Con problema jurídico definible: <input checked="" type="checkbox"/>	
Detalle: FIJACIÓN DE CUOTA			

DATOS DE LAS PARTES

CONVOCANTE		CONVOCADO	
NOMBRE: JESUS DAVID ARIAS BARROS	CEDULA: 91532363	NOMBRE: CLARA REMEDIOS BARROS	CEDULA: 46538401
DIRECCIÓN: CALLE 24. #2-49 VILLA CASTRO		DIRECCIÓN: CALLE 21BIS1 #4D-74 CANDELARIA SUR	
TELÉFONO Y/O CELULAR:		TELÉFONO Y/O CELULAR:	

VERIFICACIÓN DE CONDICIONES SOLICITANTE

EXPLIQUE COMO REALIZA LA VERIFICACIÓN: LA VERIFICACIÓN SE REALIZÓ POR MEDIO DE LA VALIDACIÓN DE DIRECCIÓN DE UN RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO DONDE SE VERIFICA QUE EL SEÑOS JESÚS DAVID ARIAS BARROS VIVE EN ESE DOMICILIO

DOCUMENTO SOPORTE: RECIBO DE SERVICIO PÚBLICO ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

DESCRIPCIÓN
HECHOS
El señor Jesús Barros manifiesta que su madre la Señora Clara Barros es la progenitora del señor Rafael Andrés García Barros.
Que la Señora Clara Barros desde 2019 decidió no darle más apoyo económico a su hijo Rafael Andrés Gracias que se encuentra en un estado de incapacidad.
3. El señor Jesús manifiesta que su hermano el señor Rafael presenta una pérdida del treinta por ciento (30%) por el cual se le dificulta sostenerse por cuenta propia.
El señor Jesús manifiesta que es el tutor de su hermano y ha respondido por las necesidades que este presenta y la ayuda médica como el acompañamiento que solicita.
El señor Jesús manifiesta que se ha comunicado en varias ocasiones con su madre para solicitarle el apoyo del sostenimiento de su hermano, pero ella sigue en la posición de que él se puede sostener
PRETENSIONES
Fijar cuota de alimento.
PROBLEMA JURÍDICO
El señor Rafael Andrés García es acreedor de alimento por su incapacidad
FUNDAMENTOS DE DERECHO
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 422 C. Civil. Duración de la obligación Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las circunstancias que legitimaron la deman
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 411 C. civil. Titulares del derecho de alimentos: se deben alimentos a: Se deben alimentos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Al cónyuge. 2. A los descendientes legítimos. 3. A los ascendientes legítimos. 4. A cargo del
Ley 1098 de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y soci
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 23. La custodia y cuidado personal es un derecho de los niños y una obligación de los padres o representantes legales. Así las cosas, la misma se traduce en el oficio o función mediante el
La Corte constitucional expresó sobre el derecho a las visitas: "El otorgamiento de la tenencia de los hijos menores a uno de los cónyuges o a un tercero no priva al otro o a ambos, en el segundo cas
SOLUCIÓN
Considero que la solución para resolver este problema Jurídico es que se llegue a un acuerdo entre las partes, teniendo como base las pretensiones de la parte convocante y que le pueda favorecer al ac